

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: No. 630014003009 2013 00610 00
Sustanciación 640*

Atendiendo la solicitud del Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja, mediante oficio 516 del 23 de abril de 2024, el despacho ordena informar a dicho Juzgado, que el proceso aquí adelantado en contra de Susana Posso Gómez, se terminó mediante auto fechado del 26 de junio de 2015 dictado por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Armenia. Providencia que a su vez decretó la cancelación de la orden de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes de los ya embargados por cuenta del proceso No. 1-2012-00253 del Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja.

En consecuencia, la medida que fuera comunicada a ese despacho por medio del oficio 977 del 18 de noviembre de 2013, quedó sin vigencia y no hay lugar a remitir a esta autoridad judicial los dineros remanentes resultantes en el proceso 1-2012-00253.

Finalmente, se reitera lo indicado en el auto de fecha 24 de julio de 2023, mediante el cual se ofició a la mencionada autoridad judicial informando que las medidas cautelares practicadas en este asunto se dejaron a disposición del proceso ejecutivo singular radicado con el número 2013-843 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad.

Por lo tanto, en caso de existir dineros a favor de este asunto, los mismos sería remitidos al Juzgado y proceso indicado.

Por secretaría líbrese y envíese un oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de Tunja, informando lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 74
Fecha de notificación por estado 06/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 421cbd5350c8ae13f2b5624f12d0f0355afa9aeb8632e138dd9b1bf57118dc95

Documento generado en 03/05/2024 12:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>